



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE ALFARO

## NOTA INFORMATIVA

### APERTURA DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Con fecha 12 de marzo de 2020, se dictó Resolución de Alcaldía para ratificar las medidas preventivas adoptadas desde el Ayuntamiento de Alfaro con carácter urgente para evitar la propagación del COVID-19 en la población de Alfaro, y que fueron puestas en conocimiento de los vecinos mediante Bando de fecha 10 de marzo de 2020. Tales medidas preventivas tuvieron como objeto la suspensión de actividades y el cierre de instalaciones municipales, así como la suspensión de la atención al público en la Casa Consistorial, incluyendo la atención al público en el Archivo Municipal.

La situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas adoptadas, la disposición final primera del Real Decreto citado recoge la ratificación de todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con ocasión del coronavirus COVID-19, disponiendo que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto.

En el momento actual, y a la luz de los principales indicadores disponibles, España ha iniciado el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha. Así, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

En desarrollo de dicho Plan, la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, regula, entre otras cuestiones, **las condiciones para la apertura al público, realización de actividades y prestación de servicios en los archivos**, de cualquier titularidad y gestión.

En aplicación de la citada Orden, se ha reanudado la atención al público en el Archivo municipal del Ayuntamiento de Alfaro, bajo las condiciones establecidas en la mencionada Orden y que a continuación se reproducen:

1. El Archivo prestará sus servicios preferentemente por vía telemática, mediante solicitudes y peticiones registradas en la Oficina de Atención al Ciudadano OAC.

2. Las solicitudes serán atendidas por la Archivera municipal, que proporcionará la información oportuna, o entregará las correspondientes copias digitales o en papel, obtenidas a partir de soportes digitales, hasta un máximo de 25 unidades.
3. No obstante, cuando sea absolutamente imprescindible, los ciudadanos podrán solicitar la consulta presencial de hasta diez documentos o unidades de instalación física en que éstos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deberán realizarse en las dependencias establecidas para este fin en el Archivo Municipal.
4. La Archivera comunicará, presencialmente o por correo electrónico, la fecha y las condiciones de consulta de los documentos o unidades de instalación correspondientes.
5. Los servicios presenciales de cualquier tipo, solicitados personalmente o mediante sistema de cita previa, serán atendidos por riguroso orden de solicitud.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, tanto en el caso de solicitudes presenciales como telemáticas, serán atendidas de manera prioritaria las peticiones de información y las copias de documentos que deban aportarse en procedimientos administrativos y judiciales.
7. Si concurrieran circunstancias excepcionales que justifiquen que no puedan atenderse las solicitudes de acceso a los documentos o a las unidades de instalación, o concurriera cualquier circunstancia técnica que impidiera realizar las copias solicitadas, se procurará atender las peticiones realizadas a la mayor brevedad. Esta circunstancia deberá ser comunicada a los interesados personalmente o mediante correo electrónico.
8. Los documentos y materiales de los archivos a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial deberán quedar en cuarentena durante un período mínimo de diez días antes de poder ser utilizados de nuevo.
9. Los ciudadanos que accedan al Archivo municipal deberán adoptar las medidas adecuadas para proteger su salud y evitar contagios, así como cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias; manteniendo la correspondiente distancia interpersonal, tanto en los circuitos de comunicación y demanda de servicios administrativos, como en las salas de trabajo y consulta, o en cualesquiera otras dependencias y espacios de uso público.
10. Se pondrá a disposición de quienes accedan a los mismos geles hidroalcohólicos.

Lo que se hace público, para general conocimiento.